

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 27 del mes anterior lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia acompaña, interpuesta por el Licenciado Don José Martínez Escolar, en nombre de D. Felipe Sanchez Roman, contra la Administracion general del Estado solicitando la revocacion de la Real orden de 14 de Abril de 1875, por la cual se confirma un decreto del Gobernador de la Provincia de Leon de 2 de Agosto de 1874, que declaró cancelados los expedientes de los registros mineros titulados *Revancha y Collalampa* y dispuso continuarse la tramitacion de los denominados *Candelaria, Pastora y Competidora*.

Resulta de los expedientes unidos á la demanda que en 20 de Abril y 11 de Julio de 1872 recurrió D. Urbano de las Cuevas, en nombre de D. Pablo Gregorio Saldaña, al Gobernador de Leon solicitando tres registros en el término de Santa Lucía de Gordon, que deberían titularse *Candelaria, Pastora y Competidora*, con 12 pertenencias mineras de carbon, designando los linderos de cada uno, que rectificó posteriormente, manifestando que las pertenencias pretendidas eran de 15 hectáreas, por lo que habría de comprender cada registro 180 hectáreas dentro de su perímetro: que el expresado registrador presentó escrito en 26 de Julio del mismo año haciendo presente que tenía noticia de que en el terreno solicitado para sus registros existía un coto minero titulado *San Fernando*, que se hallaba en condiciones de caducidad por falta de pueble, con cuyo motivo el Gobernador dispuso la instruccion del expediente respectivo, dando vista del escrito de denuncia al concesionario del coto, y ordenando se suspendiese la tramitacion de los expedientes de los registros *Candelaria, Pastora y Competidora* hasta la terminacion del de caducidad, que tuvo lugar en 7 de Abril de 1874 por decreto de la expresada Autoridad, que declaró caducado el referido coto *San Fernando*.

Que en curso nuevamente los registros

pretendidos por D. Pablo Gregorio Saldaña, se pretendió por Francisco Maraña, en nombre de D. Felipe Sanchez Roman, dos registros de 12 pertenencias cada uno con los títulos de la *Revancha y Collalampa* sobre los mismos terrenos de los referidos *Candelaria, Pastora y Competidora*, cuyos expedientes debían cancelarse, en sentir del nuevo registrador, segun lo dispuesto en los artículos de la ley y reglamento que citaba; á cuya pretension se opuso el peticionario primitivo D. Pablo Gregorio Saldaña y Don Eulogio Eraso, registrador de una mina titulada *Tomasa*:

Que en vista del resultado de los expedientes en tramitacion y de las pretensiones deducidas por los interesados, el Gobernador de Leon dictó su acuerdo de 2 de Agosto de 1874 declarando cancelados los expedientes de los registros siguieran su curso los de los titulados *Candelaria, Pastora y Competidora*:

Y que habiéndose alzado de dicha providencia el interesado en los primeros, se expidió por ese Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta superior facultativa de minería, la Real orden de 14 de Abril del mismo año confirmando el decreto apelado:

Que contra la expresada providencia ha interpuesto demanda contencioso-administrativa el Licenciado D. José Martínez Escolar, en nombre de D. Felipe Sanchez Roman, solicitando se consulte la precedencia de la vía contenciosa, que apoya en el art. 56 de la ley de 17 de Agosto de 1860, y en el 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868:

Y que el Fiscal de S. M. se opone á la admision de esta demanda, fundándose en que el caso que la motiva no es de los que taxativamente determinan los artículos 89 de la ley y 86 del reglamento dictado para la ejecucion de la misma, ni la orden reclamada es definitiva en los expedientes á que se contrae:

Vistos los antecedentes reseñados:

Considerando que la cuestion suscitada en la presente demanda no tiene relacion alguna con los motivos que, segun los artículos 89 de la ley y 86 del reglamento de minería vigentes, producen la vía contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado:

Considerando que la Real orden de 14 de Abril, actualmente impugnada, no tiene el carácter de final ó definitiva, puesto que al decretarse por ese Ministerio la

concesion de la propiedad de las minas que hoy se cuestiona habrá de conocer de los expedientes cuya cancelacion ha sido resuelta, así como de todas las oposiciones, reclamaciones é incidencias que se promuevan, para apreciar en su vista cuál de los interesados ostenta mejor derecho:

Considerando que el demandante Don Felipe Sanchez Roman se halla facultado por lo tanto, fundándose en su título de peticionario de los registros *Revancha y Collalampa*, para oponerse á todos los actos de la Administracion que se dirijan á otorgar la concesion de las minas *Candelaria, Pastora y Competidora*, pudiendo en su caso y lugar promover el recurso contencioso-administrativo contra la orden que conceda en definitiva la propiedad de dichas minas ó de otras que con distinto nombre vengan á sustituirlas, si timados sus derechos, a tenor de lo prescrito en el art. 90 de la Ley de minería vigente:

Y considerando, por último, que las prescripciones de la ley y su reglamento, relativas á los motivos quedan causa para la vía contenciosa en materia de minas, no han sufrido alteracion alguna por las bases generales de 29 de Diciembre de 1868, ántes bien han sido declaradas subsistentes en el art. 32 de las referidas bases:

La Sala, de conformidad con el Fiscal de S. M., opina que no procede la vía contencioso-administrativa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1876.—C. El Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Seccion de Gobernacion. Negociado 4.º—Quintas.

Los quintos por la provincia de Madrid para los reemplazos de 70.000 y de 100.000 hombres, llamados al servicio activo por Reales decretos de 10 de Febrero

y 11 de Agosto del próximo pasado año de 1875, que hubiesen redimido su suerte á metálico, pueden pasar al Negociado de Quintas de esta Comision provincial, plaza de Santiago, núm. 2, desde el lunes próximo, todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á verificar el canje de los recibos provisionales que obran en su poder por las licencias absolutas.

La Comision provincial recuerda al propio tiempo á los mozos redimidos en reservas y reemplazos anteriores que aún no se hubiesen presentado á recoger dichas licencias absolutas, la conveniencia de que lo hagan á la mayor brevedad en los dias y á las horas ántes indicados, á fin de evitarse los perjuicios que en aquel documento.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe Superior de Administracion y Secretario de la Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en 21 del corriente con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero último, son los siguientes:

	Peset. Cénts.
Racion de pan.....	0'27
Fanega de cebada.....	6'00
Arroba de paja.....	0'50
Idem de aceite.....	15'61
Idem de carbon.....	1'65
Idem de leña.....	0'43
Kilo de carne.....	1'00
Litro de vino.....	0'25

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. señor Vicepresidente en Madrid á 25 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Retortillo.—Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.

Mes de Febrero de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Patricio Pereda	Madrid	Casa calle de los Estudios, núm. 2.	Madrid	13	Clero.	27.661'95
Manuel Montad	"	Id. id. de la Madera, núm. 28.	"	18	"	14.940
Marqués de Salamanca	"	Terreno en la Fuente Castellana	"	24	"	6.000
"	"	"	"	"	"	1.650
"	"	"	"	"	"	1.507'50
Genaro Garcia	"	Tierra de 6 celemines.	Valdemoro	9	"	18'88
Baltasar Gomez Fuentes	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	Villalba	16	"	82'79
Simon Abalos	"	Id. de 7 fanegas	Pinto	"	"	156'25
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	100
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	91'62
Cayo Rubio	"	Id. de una fanega 3 celemines.	Camarma	"	"	25'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	12'50
Benito Arias Valcárcel	"	Id. de 9 celemines	Gargantilla	"	"	12'63
Tomás Cordon	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Extremera	"	"	37'50
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	"	37'50
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	6'25
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	25
Benito Arias Valcárcel	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	Valdeavero	"	"	62'50
"	"	Id. de 11 fanegas	"	"	"	50
Juan Perea	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines	Collado Mediano	18	"	87'63
Santos Martinez	"	Id. de 2 celemines	Extremera	"	"	18'75
"	"	Id. de 3 celemines	"	"	"	10
Leoncio Herrera Benavente	"	Id. de 10 celemines	Colmenar	"	"	108'75
"	"	Id. de una fanega 2 celemines	"	"	"	125
Claudio Hoyos	"	Id. de 5 celemines	Colmenarejo	"	"	14'25
José Collado Mata	"	Id. de 5 fanegas 3 celemines	Collado Mediano	20	"	188'25
Juan Martin Perea	"	Id. de 5 celemines	Villalba	21	"	50'10
José María Larroca	"	Id. de una fanega 9 celemines	Fuente el Saz	22	"	11'38
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	12'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	13'75
Mariano Mingo	"	Id. de 8 celemines	Colmenar	24	"	39'50
Miguel Ortiz Amor	"	Id. de 3 fanegas	Valdepiélagos	22	"	9
Eduardo Martin Cámara	"	Id. de una fanega 3 celemines	Manzanares	24	"	68'75
Pedro Hernandez	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines	Colmenarejo	"	"	30'13
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	5'92
"	"	Id. de id.	"	"	"	2'18
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	15'25
"	"	Id. de 13 fanegas	"	"	"	103'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	4
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	9'50
Leoncio Ezeza	"	Id. de 10 fanegas	"	"	"	57'50
Mariano Amat	"	Id. de una fanega	"	"	"	30
"	"	Id. de 2 celemines	Colmenar	25	"	32'50
"	"	Id. de 7 celemines	Leganés	"	"	84'25
"	"	Id. de una fanega 11 celemines	"	"	"	5
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	102'50
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	187'63
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	277'50
Claudio Hoyos	"	Id. de id.	"	"	"	327'75
"	"	Id. de una fanega	Colmenarejo	"	"	95'25
"	"	Id. de 11 celemines	"	"	"	37'63
Francisco Rodriguez Gonzalez	"	Id. de 4 celemines	"	"	"	12'63
Benito A. Valcárcel	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	16'38
Severiano Sainz Lastra	"	Id. de una fanega 5 celemines	Ajalvir	27	"	13'06
Simon Dorado	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	Camarma	26	"	83'63
"	"	Id. de una fanega	Alpedrete	27	"	15'13
Antonio Castellar	"	Id. de una fanega 8 celemines	Pozuelo	25	"	75'50
Joaquin Grimaldo	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	137'75
Pedro Hernandez	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines	Valdemoro	26	"	56'50
"	"	Id. de 4 celemines	Colmenar	27	"	9'69
Miguel Ortiz Amor	"	Id. de una fanega 9 celemines	Colmenarejo	26	"	74'50
Francisco Rodriguez Gonzalez	"	Id. de 7 celemines	"	"	"	12'75
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Valdepiélagos	26	"	17'50
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Ajalvir	27	"	15
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	81'38
"	"	Id. de una fanega 9 celemines	"	"	"	87'63
Luis Mariano de Larra	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	38'25
Antonio Castellar	"	Solar	"	"	"	106'38
Cayo Rubio	"	Tierra de 40 fanegas	Valdemoro	"	"	36'38
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	Colmenar	12	"	68'75
"	"	Id. de 20 fanegas	Peraleja	4	"	187'50
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	15	"	107'06
"	"	Id. de 16 fanegas	"	"	"	133'55
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	60'13
"	"	Id. de 12 fanegas 6 celemines	Valdaracete	13	"	76'39
"	"	Id. de 17 fanegas	"	"	"	5
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	41'44
"	"	Id. de una fanega 5 celemines	"	"	"	45
Sr. Duque de Alba	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	6'88
"	"	Id. de 11 fanegas un celemin.	Pozuelo	27	"	25'13
"	"	Id. de 10 fanegas 6 celemines	"	"	"	3'75
"	"	Id. de 9 fanegas 6 celemines	"	"	"	29
"	"	Id. de una fanega un celemin.	"	"	"	19
D. Joaquin Reolid	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Griñon	3	"	31'75
Antonio Sacristan	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	Cubas	7	"	3'75
Antonio Diaz Quintana	"	Id. de una fanega 6 celemines	Hortaleza	9	"	10'75
Francisco Garcia Martinez	"	Id. de 2 fanegas	Somosierra	16	"	68'75
Teodoro Robles	"	Id. de 5 fanegas 10 celemines	"	"	"	12'75
"	"	Id. de 3 fanegas	Canillas	"	"	16'50
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	187'63
"	"	Id. de 8 fanegas 4 celemines	"	"	"	100
Manuel Saez	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	75'13
"	"	Id. de 4 fanegas 10 celemines	"	"	"	250'38
José Garcia Biescas	"	Id. de 4 fanegas	Villaconejos	24	"	50'63
"	"	Id. de 4 fanegas	"	27	"	118'75
"	"	"	"	"	"	50'50

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Cirilo Calvo	Madrid.	Tierra de 2 fanegas 6 celemines.	Campo-Real.	27	Clero.	7'50
Leon del Rio	"	Id. de 4 fanegas 8 celemines.	Moraleja.	16	"	15
Blas Llorente Escolar	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Alamo.	25	"	101'25
Manuel Santos Llerena	"	Id. de 23 fanegas.	Pozuelo.	28	"	56'25
"	"	Id. de 4 fanegas un celemin.	"	"	"	13'50
Juan Salmon	"	Id. de una fanega un celemin.	"	"	"	5'62
"	"	Censo	Córdoba	6	"	2 932'30
Pío Abad	"	"	"	"	"	2.825'84
Fausto Garcia Garcia	"	Casa	Vallecas	17	"	75
Miguel Traveria	"	Idem calle de las Dos Hermanas.	Madrid	26	"	3.732'40
"	"	Tierra de 9 fanegas	Corpa	25	"	175
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	17'50
Alberto Ruiz	"	Id. de 5 celemines.	"	"	"	20
Alejandro Ramirez	Villarrubia.	Censo	Madrid	24	Propios.	100
"	"	"	"	9	Patrimonio.	3.328'12
Francisco Cano	"	Solar	"	3	"	351'56
Manuel Oliva	"	"	"	"	"	940'40
José M. Salazar	"	"	"	"	"	853'80
"	"	Tierra de 13 fanegas 5 celemines	Aranjuez.	5	"	404
"	"	Id. de 16 fanegas 3 celemines.	"	"	"	492'50
"	"	Id. de 10 fanegas 11 celemines.	"	"	"	325'50
"	"	Id. de 20 fanegas 10 celemines.	"	"	"	591'90
"	"	Id. de 10 fanegas 7 celemines.	"	"	"	501'60
"	"	Id. de 11 fanegas 9 celemines.	"	"	"	531
"	"	Id. de 16 fanegas 6 celemines.	"	"	"	310
"	"	Id. de 56 fanegas 4 celemines.	"	"	"	686
Emilio Diaz Moreu	"	Id. de 9 fanegas un celemin.	"	7	"	181'50
Gumersindo Garcia	"	Solar	Madrid	10	"	1 076
Francisco Morán Alonso	"	Casa calle de Segovia, 28.	"	13	"	7.513
Jorge del Rieu	"	Solar	"	14	"	422'80
Federico del Rieu	"	"	"	"	"	404'50
"	"	"	"	"	"	263'60
"	"	"	"	"	"	455'80
José María Salazar	"	Tierra de 11 fanegas 10 celemines.	Aranjuez.	16	"	425'10
"	"	"	"	"	"	430

(Se continuará.)

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Debiendo procederse á la enajenacion de los cinco títulos de renta perpetua interior, importantes 42.500 pesetas nominales, que constituyen el depósito necesario señalado con los números 97.085 de entrada y 22.748 de registro, impuesto en 15 de Julio de 1873 para garantir el suministro de 100.000 aisladores de porcelana con destino á las estaciones telegráficas y á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, cuyo importe debe ingresar en la Tesorería Central, se hace saber al público por medio del presente anuncio que no hallándose en el expediente respectivo la carta de pago de dicho depósito, queda esta declarada nula y sin ningun valor ni efecto, en conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Caja.

Madrid 25 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este primero y único edicto y término de 10 dias á una tal Ramona, que se decía habitar en el portillo de Embajadores de esta corte, casa de Colomina, y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye sobre lesiones casuales de Leoncia de la Cruz; apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1876.—Antolin Murga.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, dictada en autos de tercera de dominio interpuesta por D. Diego Bahamonde á la cantidad de 1.000 pesetas que fué impuesta por D. Francisco de Paula Bayo y Naranjo en la Caja general de Depósitos, se cita y emplaza á los herederos de este sujeto para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 15 dias á contestar la demanda; apercibidos que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1875.—El actuario, José María Miller.

139—38

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte de Madrid.

Por el presente y en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito Oeste de la ciudad de Puerto-Príncipe, dimanante del juicio de abintestato del Alférez abanderado del batallon cazadores del Duero D. Antonio Sanchez y Pascual, hijo de D. Narciso y de Doña Rafaela, natural de esta corte, de 28 años de edad, que falleció el dia 16 de Diciembre de 1873 en el Puerto de Santa Cruz del Sur sin haber otorgado testamento, se cita y llama á las personas que derecho puedan tener á los bienes quedados por el D. Antonio Sanchez y Pascual, para que en el término de tres meses que se les fija comparezcan á ejercitarlo en forma legal en el expresado Juzgado del distrito del Oeste de la ciudad de Puerto-Príncipe, Escribanía de D. Carlos Galan.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Juan Zozaya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 dias á José Dosisto Alonso, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, número 12, piso sotabanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á declarar en causa criminal que se sigue en averiguacion del autor ó autores del homicidio de Ricardo Lopez Berdun, alias Fierabras; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—V.º B.º=Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos, tasados en la cantidad de 986 rs. vn.; y para su remate se ha señalado el dia 6 de Marzo próximo venidero, y hora de la una de su tarde, en el referido Juzgado; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en el acto la suma de 200 rs., y que en la Escribanía del actuario se darán más antecedentes.

Madrid 21 de Febrero de 1876.—Valero.—Celestino de Flores

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustin Rivas y Leal, que vivió en la calle de Buenavista, número 14, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado el dia 13 de Marzo próximo, á la una

de su tarde, á celebrar el juicio verbal de faltas á que es denunciado sobre lesiones inferidas á Guillerma Leal; bajo apercibimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Ortiz.

Inclusa.

D. José Balta Jovellar, Juez de primera instancia de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria que se expide en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y captura hasta poner á disposicion de este Juzgado de Juana Diaz Pelaez, natural de esta capital, donde se presume se halla, que en el mes de Julio del año último vivía en la calle de la Comadre, núm. 77, cuarto bajo, hija de Andrés y Josefa, soltera, cigarrera, de 22 años, de estatura regular, cejas y pelo rubio, ojos garzos, larga de cara.

Asimismo se llama, cita y emplaza á la Juana Diaz Pelaez para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado con el fin de practicar diligencia en causa criminal que se la sigue por lesiones á Antonio Ruiz Ortega; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y contumaz, parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1876.—José Balda Jovellar.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Francisco Aparicio y Sureda con D. Ricardo Fons Labrador sobre pago de pesetas, se ponen á pública subasta diversos muebles y efectos de casa, tasados en junto en la cantidad de 953 pesetas y 75 céntimos, y se venderán en público remate, adjudicándose al mejor postor; para cuyo acto

se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, á la una, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que se hallan depositados en poder de D. José Rubio Perez, que habita calle de Pelayo, número 27, cuarto bajo.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—V.º B.º=Balda.—El actuario, Saturnino Martinez.

138—50

Palacio.

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Federico Rusca, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 18 de Febrero de 1876.—El Escribano, Vicente Reyter.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos niños, tres caballeros y dos señoras que el día 8 de Diciembre último, sobre las seis de la tarde, tuvieron conocimiento ó presenciaron haber sido atropellada por un coche Antonia Bartolomé Llorente en el trozo de carretera desde Tetuan á los Cuatro Caminos, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á declarar cuanto sepan sobre dicho suceso; apercibidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Perez Suarez, alias el Tachuelero, domiciliado en la calle del Tesoro, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la misma en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan practicar eficaces diligencias para la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa de esta corte del expresado Francisco Perez Suarez.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Alcalá de Henares.

D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á Don Víctor Sanz, Subinspector de policía que fué en esta ciudad el año de 1873, y que hoy se cree vive en Madrid, ignorándose su habitacion, para que en término preciso de ocho días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN de su provincia, se presente en este Juzgado á practicar un reconocimiento acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto contra Alonso Burguillo, preso en esta cárcel.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Febrero de 1876.—Lope Ignacio Fuentes.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de Teresa Martin Sanz, natural de Los Molinos y vecina que ha sido de Cerceda, llamando á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado; habiendo acudido y presentádose Melitona y Victoria Manso Martin y Catalina Gomez Martin, hijas de aquella y representadas por sus respectivos maridos.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde. 140—40

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Vicente Caballero Diaz, alias Cuchillero, jornalero, natural de Madrid, de 24 años de edad, hijo de Eugenio y Eugenia, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por amenazas; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de dicho procesado Vicente Caballero y su remision á este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Por la presente requisitoria se llama á un hombre alto, con gorra de pellejo, que viste pantalon de rayas claro, chaqueton corto, faja muy ancha, bastante grueso, con toda la barba, como de unos 36 á 38 años, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; cuyo sujeto estuvo la noche del 19 de Diciembre último en la taberna de Emilia Garcia, calle de Fernando el Católico, barrio de Vallehermoso.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

San Vicente.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII(Q. D. G.), D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Antonio Boyan y Soto, natural de Albacete, bautizado en la parroquia de San Juan, vecino de Madrid, que habitó, segun resulta, en la calle de San Agustin, núm. 6, piso segundo, hijo de D. Plácido y de Doña Estefanía, sin apodo, casado, apoderado particular y de 45 años de edad, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó manifieste la imposibilidad de hacerlo, ó exprese el punto de su residencia, con objeto de ampliarle su indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre haberles ocupado cierta cantidad de papel sellado, á tenor de los particulares que se crean procedentes para reportar su conducta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valencia 18 de Febrero de 1876.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de su señoría, Luis Martorell.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca.

Los señores contribuyentes en esta villa por propiedad y colonia que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, y los que como nuevos contribuyentes deban figurar en el repartimiento de 1876 á 1877, se servirán presentar sus relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable plazo de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año arriba expresado; pues pasados que sean los referidos 30 días les parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo hubiesen verificado.

Aravaca 22 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Ramon Nieto.—Por su mandado, Cipriano Sanchez Gutierrez, Secretario.

Cabanillas de la Sierra.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que en este distrito municipal ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1876 á 1877, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten ante este Ayuntamiento relaciones que lo acrediten en el término de 30 días, contados desde el de la fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Venturada, Redueña, La Cabrera, Valdemanco y Navalafuente se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en esta localidad.

Cabanillas de la Sierra 22 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Gregorio de Santos.

Carabaña.

Para que pueda tener efecto la formacion en esta villa del apéndice al amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se previene á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hubieren experimentado variacion en su riqueza, presenten las oportunas relaciones del alza ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha; pasado el cual no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabaña 22 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Jesus Sanchez Altares.

Lozoya.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1876 al 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten las relaciones juradas en Secretaría de este Ayuntamiento en el período de 30 días, á contar desde esta fecha.

Lozoya 21 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Sinfonso Vicente.

Navalcarnero.

Todos los vecinos contribuyentes en esta villa por propiedad inmueble, cultivo y ganadería, y los forasteros que la tengan en ella sujeta á la contribucion territorial y hayan tenido alteracion en dicha propiedad, presentarán al Ayuntamiento en el término de 20 días relaciones juradas que acrediten cuál sea, á fin de hacerlo constar en el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible para el próximo año de 1876 á 77; pues pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde accidental, Juan Manuel Gonzalez.

Torremocha.

En el día 12 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, se subasta la caza del Soto de Propios de este pueblo por el término de seis años y bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día al de su remate.

Torremocha 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Hernanz.

Valdaracete.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término que ha de servir para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77, se hace necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza, ó los que deban de figurar nuevamente, presenten las oportunas relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de Marzo próximo, pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Orusco, Carabaña, Villarejo, Fuentidueña y Extremera se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad.

Valdaracete 21 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Julian Garcia Porrero.